



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 FEB 2013

RESOLUCION EXENTA N° 046 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3º, letra m) y 62 del D.F.L. N°251, de Hacienda, de 1931, los artículos 3º letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980 y 7º del D.S. N°863, de Hacienda, de 1989, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad **Mc Larens Young Chile (Liquidadores Oficiales) Limitada**, remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 7 de diciembre de 2012, copia de la escritura pública de fecha 29 de junio de 2011, recibándose además el 5 de diciembre de 2012, según da cuenta Oficio N°28.524 de fecha 6 de diciembre de 2012, copias de las escrituras públicas de 29 de junio de 2011 y 29 de junio de 2012, todas ellas relativas a modificaciones estatutarias.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7º del Decreto Supremo de Hacienda N°863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Liquidadores de Sinistros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°790, de 19 de diciembre de 2012, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio Reservado anteriormente citado.

5.- Que en la determinación de la sanción aplicada a la sociedad liquidadora de siniestros, se ha considerado el tiempo transcurrido desde la fecha de las escrituras de modificación y la presentación a este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad **Mc Larens Young Chile (Liquidadores Oficiales) Limitada**, R.U.T. 78.346.390-3, la sanción de multa de UF 40, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980 debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N°3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, la que puede interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5.- Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl